Bogotá D.C, viernes 16 de julio de 2021

PARA: **MARCELA DEL PILAR AGUILAR PARDO**
Profesional Especializado de la Subdirección Artística y Cultural

DE: **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ASUNTO: Comunicación de Supervisión Contrato FUGA-148-2021.

EXPEDIENTE CONTRACTUAL: 202113002000900112E.

Por medio de la presente me permito informarle que el contrato de Prestación de Servicios No. FUGA-148-2021, suscrito entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y 4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con el certificado de registro presupuestal No. 494 del 15 de julio de 2021, cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio integral de operación logística requerido por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la producción de los eventos artísticos y culturales realizados en el marco de su gestión misional – Grupo No. 1.",* fue perfeccionado y ha cumplido los requisitos señalados en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 para su ejecución.

En consecuencia y teniendo en cuenta la cláusula de supervisión donde se realiza la designación para el seguimiento y supervisión del mismo, le solicito revisar el expediente contractual a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II., y en el área de Gestión Documental de la entidad, en donde le brindarán el apoyo para entregarle la documentación que requiera con el fin de realizar su labor como supervisor del contrato.

Para el ejercicio de la función de supervisión es importante que tenga en cuenta las siguientes pautas:

1 Es su responsabilidad cumplir con las obligaciones derivadas de esta designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual se recomienda efectuar la revisión de las cláusulas contractuales y el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad.

2 Previo a la suscripción del acta de inicio, es necesario que verifique con el Área de Talento Humano de la Entidad, que el contratista este afiliado y ya amparado ante la ARL respectiva.

3 En caso de que sea necesario la ampliación de la garantía única de cumplimiento, esta situación deberá informarse al contratista, el cual deberá cargar aquella en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II., a fin de que desde esta Oficina se efectué la verificación y aprobación de la misma.

4 Es importante que como supervisor asista a las capacitaciones-conversatorios de contratación, que convoque la Oficina Asesora Jurídica u otras dependencias de la Entidad y que se encuentre relacionadas con la función de supervisión.

Cordialmente,

Documento 20211300060593 firmado electrónicamente por:

Andrés Felipe Albarracín Rodríguez, jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 16-07-2021 10:24:13

Revisó: Danna Narváez Cortés - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

c50d7dae02fe3152c1131b0a7b104437a607881b2255da4b36aef83167bec1e8

62156